

ORDENANZA N°: 5103/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza 4895/13; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible dictar una norma que garantice equidad y concordancia con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 11.757;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Deróguese el Inc. b) del Artículo 1º - de la Ordenanza N° 4895/13, de ----- fecha 30 de diciembre de 2013.-----

ARTÍCULO 2º) El Salario Básico del Personal que se detalla a continuación, comprendi----- do en el Artículo 2º - inc. c, de la Ley 11.757, será determinado en base al Salario del Sueldo del Intendente Municipal de acuerdo a la resultante del siguiente cálculo, a partir del 1º de enero de 2015:

CONTADOR MUNICIPAL: 22,5 % (veintidós y medio por ciento) del Sueldo del Intendente Municipal, que se corresponde con **2,70 veces sueldo del Administrativo Categoría 4, calculado por 40 horas semanales.**

TESORERA MUNICIPAL: 19,2 % (diecinueve coma dos por ciento) del Sueldo del Intendente Municipal, que se corresponde con **2,304 veces sueldo del Administrativo Categoría 4, calculado por 40 horas semanales.**

DIRECTORA DE COMPRA: 19,2 % (diecinueve coma dos por ciento) del Sueldo del Intendente Municipal, que se corresponde con **2,304 veces sueldo del Administrativo Categoría 4, calculado por 40 horas semanales.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.-----